



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2024 de fecha 29 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-018/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE EQUIPOS GENERADORES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES ÁREA CENTRAL, METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAÍS PERTENECIENTES AL IPS”, CON ID N° 451.537.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2344/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0950/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 78/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DE EQUIPOS GENERADORES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES ÁREA CENTRAL, METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAÍS PERTENECIENTES AL IPS”, con ID N° 451.537; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1, representan aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Mantenimiento;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 78/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 088/2024 de fecha 29 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-018/2024

DEMANDA DE EQUIPOS GENERADORES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES ÁREA CENTRAL, METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAÍS PERTENECIENTES AL IPS" ID N° 451.537", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/24
“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE EQUIPOS
GENERADORES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES AREA CENTRAL,
METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAIS PERTENECIENTES AL IPS” ID N° 451.537

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2024.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/24“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE EQUIPOS GENERADORES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES AREA CENTRAL, METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAIS PERTENECIENTES AL IPS” ID N° 451.537**, se realiza la siguiente aclaración a la consulta realizada por el potencial oferente:

CONSULTA 1 - REQUISITOS DOCUMENTALES

Se solicita a la convocante que elimine el requerimiento de la Autorización expedida por el Fabricante de ser representantes, distribuidores y sub-distribuidores de los productos ofrecidos. Debido a que no resulta técnicamente indispensable para ejecutar los servicios licitados, ya que los materiales adecuados propios para el equipo se pueden adquirir sin necesidad de contar con la autorización del fabricante. Además, al retirar la autorización del fabricante se da cumplimiento al principio de igualdad de condiciones de participación y libre competencia, según lo establece la ley 2051/03, en el Artículo 4°. - PRINCIPIOS GENERALES, para que puedan participar en igualdad de condiciones empresas que cuentan con la capacitación para dar las soluciones necesarias y suficientes que puedan surgir.

Respuesta:

Se menciona lo siguiente:

- 1. Garantía de Calidad y Compatibilidad:** La autorización del fabricante asegura que los productos distribuidos cumplen con los estándares de calidad y compatibilidad necesarios para la correcta ejecución de los servicios licitados. Sin dicha autorización, no se puede garantizar que los materiales sean adecuados y que el equipo funcione de manera óptima.
- 2. Responsabilidad y Soporte Técnico:** Contar con la autorización del fabricante permite asegurar que los distribuidores y sub-distribuidores tengan acceso a soporte técnico del fabricante, con especialista y también asegura que las piezas sean originales. Esto es fundamental para la resolución de cualquier problema técnico que pueda surgir durante la implementación y mantenimiento de los equipos.
- 3. Protección del Cliente:** La autorización del fabricante protege al cliente frente a productos falsificados o de baja calidad que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. La eliminación de este requisito podría abrir la puerta a prácticas desleales y afectar negativamente la calidad del servicio ofrecido, teniendo en cuenta que el bien a la cual se debe realizar los servicios es fuente de generación de un gas de uso hospitalario de alta demanda (Oxígeno) por lo que los tiempos de parada implica costos adicionales importante para la institución, que debe realizar compra de tercera empresa a mayor volumen.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

4. **Principio de Igualdad y Competencia:** La autorización del fabricante no impide la igualdad de condiciones de participación ni la libre competencia. Por el contrario, garantiza que todos los participantes cumplan con los mismos estándares de calidad, certificación, y respaldo del fabricante, promoviendo una competencia justa y leal.

Por las razones expuestas, se considera que el requerimiento de la Autorización expedida por el fabricante es indispensable para asegurar la calidad y eficacia de los servicios licitados, así como para proteger los intereses de la Institución y promover una competencia justa y transparente.

Por lo tanto, el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 2 - REQUISITOS DOCUMENTALES

Con respecto a los requisitos documentales para el criterio de capacidad técnica, específicamente en el punto dos (2): Contar con por los menos un técnicos en reparación de equipos médicos.. Solicitamos a la convocante que para cumplir dicho requisito sea suficiente presentar certificado de capacitación emitido por algún fabricante de Planta Generadora de OXÍGENO PSA

Respuesta: Se aclara que el presente llamado NO SOLICITA técnicos en reparación de Equipos Médicos.

Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contratación